



EN DETALLE:

EVERDEAL | EVERYTECH | EVERYWHERE

AGOSTO 2023



COSTA RICA

OBLIGACIONES ASOCIADAS AL ADECUADO MANEJO DE LAS SOCIEDADES HOLDING E INACTIVAS EN COSTA RICA

Al no ser las entidades operativas a nivel comercial, muchos dejan de lado el cumplimiento de obligaciones que pueden poner en riesgo los activos que pretendieron poner a salvo al titularlas a nombre de una sociedad.

Las siguientes son las **obligaciones básicas que una sociedad holding** -sea anónima o de responsabilidad limitada- **debe observar.**

— “ —

AÚN Y CUANDO LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES PARA DETENTAR ACTIVOS EN COSTA RICA VIENE A LA BAJA, POCAS PERSONAS TIENEN CLARIDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE VIENEN ASOCIADAS A SU MANEJO Y MANTENIMIENTO

— ” —

CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS ORDINARIAS

Pese a no tener actividad comercial registrada ni utilidades que distribuir, es necesario que sobre una base anual y dentro de los 3 meses siguientes al cierre de lo que sería el ejercicio económico anterior (es decir, en marzo de cada año a más tardar), los socios deben celebrar una reunión anual aprobando el ejercicio de la Administración (órgano directivo y/o gerentes) y cualquier otro aspecto de índole financiera que pueda tener incidencia o relevancia para el patrimonio de la sociedad, como pueden ser nuevos avalúos de los activos.

PAGO DE IMPUESTO A PERSONAS JURÍDICAS

El impuesto a personas jurídicas para el caso de las sociedades inactivas corresponde a un monto fijo anual, que **para el año 2023 corresponde a la suma de ₡69.330,00.**

Este impuesto debe pagarse a más tardar el 31 de enero de cada año y la mora en el pago conlleva a las siguientes sanciones relevantes:

1. El Registro Nacional no emitirá certificaciones ni inscribirá documentos de la sociedad que se encuentre morosa en el impuesto.
2. Los notarios públicos que emitan documentos asociados a la entidad morosa, deberán consignar tal condición en el documento respectivo.
3. Las deudas derivadas de este impuesto constituirán hipoteca legal preferente o prenda preferente, respectivamente, lo cual implica que los bienes pueden ser ejecutados para saldar la deuda por el impuesto y sus intereses.
4. La omisión en el pago del impuesto por tres períodos consecutivos será causal de disolución de la sociedad, pudiendo la Administración Tributaria cobrar los adeudos contra los últimos socios oficialmente registrados.

— “ —

EL IMPUESTO A PERSONAS JURÍDICAS PARA EL CASO DE LAS SOCIEDADES INACTIVAS CORRESPONDE A UN MONTO FIJO ANUAL, QUE PARA EL AÑO 2023 CORRESPONDE A LA SUMA DE ₡69.330,00.

— ” —



DECLARACIÓN DEL REGISTRO DE TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIOS FINALES

Se debe hacer ante la plataforma electrónica dispuesta al efecto por el Banco Central sobre una base anual, típicamente **antes del 30 de abril de cada año**, pudiendo haber prórrogas para el cumplimiento según lo establezca la autoridad tributaria, o bien de manera extraordinaria dentro de los 20 días hábiles siguientes a la constitución de la sociedad o dentro de los 15 días hábiles siguientes al cambio en la propiedad de las participaciones.

Su finalidad es declarar toda la cadena de socios hasta llegar a los beneficiarios finales que ostenten más del 15% de la participación en el capital social total de la persona jurídica, sea a través de control directo o indirecto.

La omisión en esta declaración durante el plazo indicado, conlleva las siguientes sanciones:

- 1.** Los notarios públicos deberán consignar la omisión en los documentos que emitan.
- 2.** El Registro Nacional no podrá emitir certificaciones asociados a la entidad omisa o inscribir documentos que involucren a los sujetos obligados.
- 3.** Se les aplicará una multa pecuniaria equivalente a mínimo tres salarios base, fijado para el 2023 en la suma de ₡462.200,00.

— “ —

SE LES APLICARÁ UNA MULTA PECUNIARIA EQUIVALENTE A MÍNIMO TRES SALARIOS BASE, FIJADO PARA EL 2023 EN LA SUMA DE ₡462.200,00.

— ” —



DECLARACIÓN ANUAL DE SOCIEDADES INACTIVAS (D-195)

Esta declaración se debe realizar **antes del 30 de abril de cada año** mediante la plataforma ATV de la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, declarando, entre otras cosas, si la sociedad es titular o no de bienes inscribibles (marcas, bienes muebles e inmuebles) y no inscribibles (joyas, obras de arte, cuentas bancarias, acciones en otras entidades, certificados de inversión, etc.), si tiene negocios o propósitos futuros entre otros, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

En caso de incumplimiento, el sujeto obligado podrá verse expuesto a una multa pecuniaria equivalente a 3 salarios base.

- “

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL SUJETO OBLIGADO PODRÁ VERSE EXPUESTO A UNA MULTA PECUNIARIA EQUIVALENTE A 3 SALARIOS BASE.

” -



PAGO DE TIMBRE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Sobre una base anual y antes del 31 de marzo, todas las sociedades, independientemente de que tengan o no actividad, deben pagar el timbre de Educación y Cultura.



El pago se debe hacer de conformidad con los siguientes tramos, según el capital neto:

- Capital neto que no exceda de quinientos mil colones (¢500.000,00): ¢5.000,00.
- Capital neto que excede los quinientos mil colones (¢500.000,00) hasta los dos millones de colones (¢2.000.000,00): ¢6.000,00.
- Capital neto que excede los cuatro millones de colones (¢4.000.000,00): ¢18.000,00.

Nuestra práctica de **Corporativo** se especializa en asesorar a nuestros clientes la forma más adecuada de mantenimiento societario con total confidencialidad.

ECIJA

Avenida Escazú, San José
Flamingo, Guanacaste
T. 4000.1141

